

rado propriamente Fundador de su Religión, en cuyo establecimiento ha trabajado tanto, y tan felizmente, hasta ver fundadas diez y seis Casas en tan poco tiempo, se haze verosímil, no aya tenido otro fin, que el de mejor gobierno de ella, en el que la procura mantener, de que es prueba el dictamen de toda la Orden en la primera Congregacion General, confirmado en la segunda, aprobado por doze Conventos contra quatro, y por el Consejo antes de la ereccion, los motivos, que alega la Congregacion, y en que funda su pretension, y ser conforme à la idea de el Siervo de Dios Betancur, que dió la primera ocasion à esta Orden, y nombro à este General executor de su testamento, y por Mayor perpetuo de el Hospital, que avia erigido en Goatemala, con facultad de hazer Estatutos à el buen gobierno de vna Comunidad de Hermanos, asociados para servir à los pobres. Por cuyas piadosas justas consideraciones mando, se de à este General toda proteccion; y que se cumpla, y execute puntualmente por esse Consejo de Indias, como lo mando: y lo demas, que por este Decreto, à que se refiere mi resolucion à suscitada consulta, he tenido por de mi servicio resolver.



CAPITULO XXX.

COMPELIDO FRAY MIGUEL de Jesus Maria à la exhibicion de los papeles, que tenia de su Religión, resiste con escandalo la entrega, y quedase sin logro esta pretension.

RAra es la dureza de el corazon humano, si se obstina; pues como indomito bruto desconoce toda sujecion, y con los golpes mas se desordena. Tanta es la ceguedad de los que adolecen de este achaque, que viviendo sin ojos à las ilustraciones de el desengaño, atropellan por los peligros, sin prevenir su riesgo, y su ruina. Bien pudiera Fray Miguel de Jesus Maria abrir los ojos, para reconocer sus errores, y convencerse docil, para desistir de su temosa prevaricacion cõ las expresiones de el Real Decreto, que queda referido en el capitulo antecedente; pero tan lexos estuvo su animo de impresionarse de estos buenos afectos, que antes le sirvieron de azicate aquellos ordenes, para precipitarse mas furioso. Aviendole hecho saber el Real mandato, de que entregasse las escrituras, y instrumentos, que tenia de su Religión, se nego à su cumplimiento, faltando à la obediencia, y desatendiendo la justicia. Informada la Magestad Real de

de este desvario, mandò à su Fiscal, que obligasse à Fray Miguel de Jesus Maria à la entrega de las referidas escrituras ante el Juez Eclesiastico, que lo era entonces D. Francisco Antonio Ramirez, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario general, residente en la Corte de Madrid. Hizieronse ante este Juez varias instancias, proponiendo el dicho Fray Miguel algunas excepciones: pero aviendo entendido el General Vicario su poca justicia, despachò mandamiento agravatorio, para que hiziesse la entrega de los papeles, que se le ordenaba por el Real Decreto. Continuando sus desordenes, nego tambien à este mandato la obediencia: y para evitar el personal castigo, que en vista de su transgresion le amenazaba, se desapareciò de la Corte, haciendo fuga con su compañero.

Para cautelar su retiro, y ejecutarlo totalmente desconocido, tuvo la afrentosa veleidad de mudar el trage, y hazer, que lo mudasse tambien su compañero: desnudandose vno, y otro de su Regular habito, y vistiendose el Secular; para cuyo efecto se quitaron la barba, y admitieron el uso de pelucas, que aora se practica en el mundo. En este trage caminaron sin ser conocidos estos dos obstinados hombres hasta la Ciudad de Cadiz, donde hallaron facil avio para estrañarse de los Reynos de España. Aprestabase en

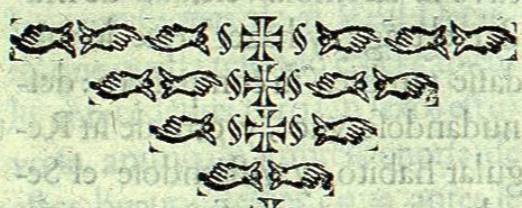
la ocasion en aquella Baia la Flota, que à cargo de Don Juan de Villa navegò à la Nueva-España por los años de mil setecientos y doze: y aviendo ajustado su flete, salieron en vna de sus Naos, sin que hasta entonces huviessen sido conocidos de persona alguna. Luego que en Madrid se reconociò la repentina falta de estos dos fugitivos, se diò cuenta de el hecho à el Juez Eclesiastico, quien cumpliendo con la obligacion de su Judicatura, despachò letras requisitorias, dirigidas à el Provisor de Cadiz, que lo era Don Francisco Linero Lezcano, à fin de que estos dos Religiosos fuesen aprehendidos, y asegurados. Hizo el referido Provisor, en fuerza de este orden, exquisitas diligencias: y aunque por entonces fueron vanas, por aver ya zarpado las Naos, despues se lograron sus solicitudes, à causa de vn suceso bien irregular.

El mismo dia de averse dado la Flota à la vela se tuvo noticia de que en el Oceano navegaban enemigos Baxeles: y porque los Españoles caudales no fuesen cebo de su codicia, se restituyeron las Naos à el seguro de la Baia de Cadiz. En este tiempo diò aviso el Señor Asistente de la Ciudad de Sevilla, que à caso sobre el mismo assunto estava requerido, de que Fray Miguel de Jesus Maria, y su compañero se embarcaban para la Nueva-España en aquella Flo-

en el Navio de Don Miguel de Lima. Con este aviso, y con la ocasion de averse buuelto la Flota, continuò el Provisor sus diligencias: y aviendo despachado Ministros à bordo de la referida Nao, hallaron en ella con efecto à los Religiosos, que aun no bien assegurados de ser conocidos, permanecian en trage militar. Llevaban consigo vn traquera, vna caja, y otras alhajas, y por ellas fueron descubiertos: porque el Señor Asistente, que avia dado el aviso, pudo advertir estos indicios, por averlas tenido en deposito en su misma casa. Siendo conocidos por estas señas, fueron arrestadas sus personas: y el Fiscal Eclesiastico en virtud de orden, que tenia de el Señor Provisor, los puso en la carcel Real, desatendiendo su profesion, y atendiendo solo à las libreas Seglares, de que estaban vestidos. Aviendoseles tomado despues declaracion de orden de el Señor Provisor, confessaron quienes eran, y las causas de su desordenada resolucion, diciendo, que se llamaban Fray Miguel de Jesus Maria, y Fray Joseph de San Antonio: y que eran Religiosos Bethlehemitas, que se restituian à su Provincia, que està en la Nueva-España. Declararon tambien, que hallandose perseguidos de vn Religioso de su Instituto; y sabiendo, que avia orden para que no se les permitiese el embarco, avian elegido el medio termino

de mudar de trage, y nombre, tomando Fray Miguel el de Don Juan Raures Garcés, y Fray Joseph el de Martin de Alocere. Como el fin de estas solicitudes era la entrega de las escrituras, y papeles de la Religion, se abrió para buscarlos la caja, y se registrò todo lo que se reconociò ser suyo; pero no pudo descubrirse vn solo instrumento. Por esta causa quedò Fray Miguel de la Concepcion desarmado, para seguir en Roma la demanda de su Instituto: pero alentado su zelo con el valor de la justicia, y la verdad, no dudò partirle à la Curia Pontificia à emprender este negocio, que considerò de la mayor importancia para su Religion.

* * * * *



CA-

* * * * *

CA-

CAPITULO XXXI.

NEGOCIA FRAY MIGUEL DE la Concepcion, que se proponga de nuevo en Roma la causa de la confirmacion de los Estatutos de el Capitulo General de su Religion.

EMpreder assumptos dificiles, sin consultar à el poder, no es nuevo en quien ama con exceso: pues entre otros exemplares ya huvo el de Magdalena, quando sin hazer caso de sus debiles fuerzas, tuvo consentido en cargar con el cadaver yerto de el Divino Dueño, à quien extremadamente amaba. Digno de toda alabanza serà siempre su amoroso delirio; pero no se contará solo su empeño; pues en los sucesos, que voy à historiar, hallo imitados sus fervores. Casi sin alma lloraba à el cuerpo de su Instituto Fray Miguel de la Concepcion; porque por los fraudes de sus dos Hermanos, se avia quedado sin aquella forma de vida, que en los Estatutos de su General Capitulo se avia establecido para su mejor conservacion: y como era fino amartelado de sus aumentos, quiso cargar sobre sus hombros este su mas grave peso, aun quando se hallaba sin fuerzas, para empeñarse, por la falta de instrumentos, que que-

dò dicha en el capitulo pasado. Encaminòse à Roma desde Madrid este zeloso Bethlehemita: y luego que llegó à aquella Curia, presentò vn memorial à la Santidad de Clemente XI, suplicando en èl à la Suprema cabeza de la Iglesia, que ò moderando su Breve, nuevamente expedido, aprobase las constituciones de su Religion, formadas en el Capitulo general de Goatemala el año de 1703; ò que cometiese de nuevo el examè de esta causa à vna Congregacion particular de Cardenales, para que en ella se juzgasse, si las dichas constituciones eran dignas de ser aprobadas por su Santidad.

Para justificar con el Summo Pontifice esta suplica, expusò en el Memorial las causas, que à ella le movian; dando à su Santidad noticia con breves, verdaderas, y claras expresiones de todos los progressos de su Instituto, desde su feliz origen. Con este informe hizo Fray Miguel de la Concepcion, que la Suprema cabeza de la Iglesia quedasse enterada de su Venerable Fundador, de el alto concepto, que avia formado de el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz, quando à el tiempo de morir le entregò el gobierno de su Grey: y lo bien, que avia satisfecho este zelosissimo Prelado sus esperanzas, adelantando el Instituto Bethlehemitico maravillosamente à costa de inmensos trabajos,

Mmz

Y